



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Alvaro Hurtado
Demandado:	Juan Camilo Ramírez y otro
Radicado:	630014003008-2017-00274-03
Asunto:	Declara inadmisibles recursos de apelación

Acercado nuevamente el expediente de la referencia para desatar el recurso de apelación contra la decisión que terminó el proceso por desistimiento tácito, esta vez, bajo el acceso a los archivos que lo componen, ante la inadmisión efectuada en providencia del 14 de mayo de 2021; se evidencia que, no obra constancia de haberse surtido el traslado de que trata el artículo 326 del Código General del Proceso.

Lo anterior, al estar en presencia de un asunto donde uno de los codemandados se encuentra notificado, asistiéndole el derecho de realizar su intervención como no recurrente (páginas 111 a 120 del cuaderno 01).

Por consiguiente, se advierte que no se cumplen los requisitos de la concesión del recurso y hay lugar a declararlo inadmisibles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Declarar inadmisibles la concesión del recurso de apelación en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

Segundo. Hacer devolución del expediente digital al Juzgado de origen para las adecuaciones descritas, una vez en firme esta providencia. Procédase de conformidad a través del Centro de Servicios Judiciales.

Tercero. A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la devolución del presente asunto al Juzgado de origen; a través del Centro de Servicios en mención.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.

ESTADO No. 100

Hoy, 13/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria